

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00361 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el inc. 2º, num. 1º, art. 2.2.2.4.2.3 del Dto. 1835 de 2015, aporte constancia de la comunicación remitida al deudor a efectos de la entrega del rodante objeto de garantías, con constancia de su remisión y recepción positiva de parte de aquel.

2.- De conformidad con el num. 10º del art. 82 del C.G. del P., indíquese la dirección física y electrónica de notificación de la apoderada de la parte acreedora.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 62 de fecha 30 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbeea616bac241012d57143ce475905641194e956d080231104a0dd6532e8ed**

Documento generado en 29/04/2021 01:46:04 PM